ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 19
(31 de agosto de 2026)

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Gestión de la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia "María Upegui – HOMO" para las vigencias 2026 y 2027"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA "MARÍA UPEGUI – HOMO", en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 72, 73 y 74 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 710 de 2012, modificada por las Resoluciones 743 de 2013 y 408 de 2018, y demás normas concordantes,

C O N S I D E R A N D O :

1. Que la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud" en sus artículos 72, 73 y 74 define los contenidos, términos y procedimientos para la presentación, aprobación y evaluación del plan de gestión por parte de los directores o Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial.

2. Que el Plan de Gestión se constituye en el documento que refleja el compromiso que el Gerente establece ante la Junta Directiva de la institución y establece las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la prestación de servicios, y el reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Que, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1438 de 2011, el Director o Gerente de la Empresa Social del Estado deberá presentar a la Junta Directiva el proyecto de Plan de Gestión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su posesión en el cargo, y la Junta Directiva deberá aprobarlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

4. Que mediante Decreto Departamental No. 2026070002096 del 17 de junio de 2026 fue nombrada la doctora ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA como Gerente de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, quien tomó posesión del cargo el 22 de junio de 2026.

5. Que, como consecuencia del nombramiento y posesión de la nueva Gerente, corresponde a la doctora ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA presentar ante la Junta Directiva el proyecto de Plan de Gestión que orientará su gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1438 de 2011 y la metodología establecida para las

Empresas Sociales del Estado del orden territorial.

6. Que la Resolución 710 de 2012, modificada por las Resoluciones 743 de 2013 y 408 de 2018, establece las condiciones y la metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los Directores o Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, así como para su evaluación por parte de las Juntas Directivas.

7. Que la Gerente de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia "María Upegui – HOMO", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1438 de 2011, presentó a la Junta Directiva, el día 6 de agosto de 2026, el proyecto de Plan de Gestión para las vigencias 2026–2027, para su estudio y aprobación.

8. Que la Junta Directiva analizó el proyecto de Plan de Gestión en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de Agosto de 2026, según consta en el Acta No. 09 y encontró que se encuentra articulado con el plan de desarrollo institucional, los planes operativos y las necesidades de la Empresa Social del Estado.

9. Que corresponde a la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia "María Upegui – HOMO" aprobar el Plan de Gestión presentado por la Gerente para las vigencias 2026–2027, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1438 de 2011.

Que en merito a lo expuesto,

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobación. Aprobar el Plan de Gestión presentado por la doctora ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, para las vigencias 2026 y 2027, documento anexo que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Gerente podrá presentar observaciones al Plan de Gestión aprobado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, las cuales serán resueltas por la Junta Directiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de conformidad con lo establecido en el numeral 73.3 del artículo 73 de la Ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contenido del plan. El Plan de Gestión aprobado establece los objetivos, metas, indicadores, líneas base, resultados esperados, responsables, fuentes de verificación y cronograma de cumplimiento aplicables a la gestión gerencial durante el período señalado.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplimiento. El Gerente deberá ejecutar el Plan de Gestión aprobado y adoptar las medidas administrativas, financieras, asistenciales y operativas necesarias para alcanzar las metas e indicadores establecidos, de conformidad con el marco legal, presupuestal y estatutario de la Empresa Social del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: Informes de cumplimiento. El Gerente presentará a la Junta Directiva el informe anual de cumplimiento del plan de gestión a más tardar el primero (1°) de abril de cada año, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

ARTICULO SEXTO: **Incorporación al acta**. La deliberación, análisis y decisión sobre el proyecto de Plan de Gestión constarán en el acta de la sesión correspondiente, junto con la votación realizada y las observaciones formuladas por los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente Acuerdo a la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO y a las dependencias que corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Bello a los 31 días del mes de agosto de 2026.

JUAN EDGAR MARÍN RESTREPO
Presidente de Junta Directiva

ALEJANDRO ECHAVARRIA QUIROS
Secretario de Junta Directiva

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Luisa Fernanda Barrera Duque – Profesional Contratista	V.B.	31/08/2026
Revisó	Juan Manuel Lopera Espinosa - Abogado contratista		31/08/2026
Aprobó	Wilmar Estik Gómez Villa - Jefe Oficina Asesora Jurídica		31/08/2026